

SEGUIR LA PROPIA CONCIENCIA

Esta expresión, usada frecuentemente en nuestra época, debería facilitar, al menos en un primer momento, un acercamiento de un espíritu contemporáneo al pensamiento de Tomás de Aquino, el cual afirma y confirma que es necesario seguir la propia conciencia, aún cuando se equivoque. De todos modos, hay que advertir que la conciencia tiene en la actualidad un significado eminentemente subjetivo. Considerada como la instancia última delante de la cual somos responsables, la conciencia es considerada muchas veces de manera simplista, hasta el punto de que es identificada de modo ingenuo con aquello que pensamos espontáneamente o como reacción a determinadas opiniones del ambiente. Para Tomás, las cosas son menos simples porque tiene una idea muy alta de la grandeza del hombre y de su conciencia. Ésta es ciertamente una instancia contra la cual no se puede ir, pero no es la instancia última. Nuestra dignidad de persona humana no consiste en una especie de autonomía absoluta respecto a Dios, sino más bien en la aceptación de nuestra dependencia respecto a Él. Sin entrar en debates contemporáneos y en una exposición completa del tema, intentaremos mostrar algunos aspectos fundamentales en Tomás de Aquino respecto a aquel “seguir nuestra propia conciencia”¹.

Es necesario recordar, sobre todo, el gran tema de la ley natural como participación de la criatura en la ley eterna. Tal participación se realiza mediante un hábito propio que Tomás denomina *sindéresis*. De ésta depende la entera vida moral de la persona: “en los actos humanos –afirma Tomás– para que puedan tener rectitud, es necesario que haya un principio permanente que tenga una rectitud inmutable, a la luz del cual todas las obras humanas puedan ser examinadas, de tal modo que ese principio permanente resista a todo mal y dé el ascenso a todo bien. Ésta es la *sindéresis*, cuya tarea es alejar del mal e inclinar al bien y, por tanto, concedemos que en ella no puede existir pecado”².

¹ Hay algunos lugares fundamentales en los textos de Tomás sobre la conciencia, conjugada con el tema de la *sindéresis*: cfr. *II Sent.*, d.24, q.2, aa. 3-4; *De veritate*, qq. 16-17; *Quodlibet III*, q.12, aa. 1-2.

² *De veritate*, q.16, a.2.

Paralelo al *intellectus*, el *habitus* que reconoce intuitivamente los primeros principios de la vida intelectual, la *sindéresis* constituye el *habitus* que reconoce y formula los dos grandes principios de la vida moral y que llevan en sí mismos su propia evidencia: es necesario hacer el bien y evitar el mal. En esta línea se colocan las cinco grandes inclinaciones que se derivan de la ley natural³: inclinación al bien, a la conservación en el ser, a la unión sexual y educación de los hijos, al conocimiento de la verdad y a la vida social. Sin embargo, a pesar de su importancia, la comprensión de las intuiciones primordiales de la vida moral y social es insuficiente por sí misma. Algunos principios del derecho natural no serán accesibles sino después de una elaboración que necesita a veces de una larga educación, tanto para los individuos como para la humanidad entera. Para un conocimiento moral que quiera ser directivo del obrar, este conocimiento espontáneo de los principios últimos necesita además prolongaciones y adaptaciones a las situaciones concretas. Es necesario que la razón práctica confronte estos principios con todo aquello que ella llega a conocer de los datos naturales y evangélicos que dirigen el campo del obrar humano y cristiano. Es necesario que ella tenga en cuenta a la persona comprometida en la acción particular para determinar el modo en el cual los principios generales se aplican aquí y ahora.

Y aquí interviene la conciencia moral. Sabemos bien que ésta no es ni una facultad, sino un acto de la razón práctica⁴. Se puede aceptar el uso corriente que se refiere a este acto a partir del hábito que lo permite, y en este punto la *sindéresis* sería ella misma esta conciencia “habitual”; pero propiamente hablando, la conciencia es otra cosa. Es el acto con el cual la razón práctica reagrupa todos los datos a su disposición (los de la *sindéresis*, los de la conciencia moral, de la experiencia, de las convicciones, de las diversas opiniones, etc.), en vistas a llegar al término de su deliberación con un juicio práctico y normativo; como dice el Aquinate: “se dice que la conciencia enjuicia, obliga, incita y también acusa y reprende. Ahora bien, todo esto procede de la aplicación de un cierto conocimiento y saber aquello que

³ Cfr. *S.Th.*, I-II, q.94, a.2.

⁴ Cfr. *De ver.*, q.17; q.79, a.13.

hacemos”⁵. El juicio es práctico en cuanto orienta la acción, pero tal juicio queda sin embargo en el orden del conocimiento y, por tanto, es susceptible de ser verdadero o falso, es decir, a la razón práctica le compete la tarea de “hacer la verdad de la acción”, a saber, de aplicar los conocimientos en la dirección inmediata del obrar. De este modo, se presenta el caso de la, en cierto modo, terrible cuestión de la conciencia que se equivoca, o conciencia errónea. Santo Tomás enseña que la conciencia obliga aún cuando se equivoca, pero aduciendo la razón fundamental. Así escribe: “la obligación de la conciencia es la misma de la ley de Dios (*idem est ligamen conscientiae etiam erroneae et legis Dei*). La conciencia, en efecto, no manda hacer esto o de evitar aquello, sino porque cree que ello corresponde o no la ley de Dios. La ley no se aplica a nuestros actos sino a través de nuestra conciencia”⁶.

Se reconoce en esta última frase el resumen conciso de lo que antes habíamos leído: los grandes principios morales no encuentran su traducción concreta al ámbito del obrar moral si no es mediante el juicio de la conciencia emitido por la razón: “la conciencia es de algún modo la prescripción (*dictamen*) de la razón”⁷. Las cosas están de este modo porque el juicio, estando en continuidad con la *sindéresis*, es considerado conforme a la ley natural, que es la expresión en el corazón de la ley misma de Dios. Se entiende así porqué ir contra la propia conciencia significaría pecar: es decir, sería actuar contra aquello que se piensa que es la ley de Dios: “saber que hay que hacer algo en conciencia –afirma Tomás–, significa juzgar que se obraría contra Dios si no se la hiciera”⁸. De este modo, adquiere toda su importancia la distinción entre conciencia verdadera y conciencia errónea, y esto en relación con la búsqueda de la verdad que la *sindéresis* obliga al hombre de modo natural. Al mismo tiempo, esta búsqueda de la verdad no es solamente la búsqueda de la verdad natural de las cosas y del hombre –temas no secundarios–, sino también la verdad sobre Dios y su ley que actúan como principio de la conciencia verdadera.

De este modo tenemos los elementos fundamentales de la conciencia en su sentido

⁵ *S. Th.*, I, q.79, a.13.

⁶ *Super ad Rom.*, 14, 14, lect.2.

⁷ *S. Th.*, I-II, q.19, a.5.

⁸ *Super ad Gal.*, 5, 3, lect.1.

moral. Éste no se refiere solamente a las cosas relativas a Dios, sino también a lo que es propiamente humano, es decir, sin contradecirnos con lo ya dicho, la conciencia actúa en el hombre recto que busca la verdad de su naturaleza y la verdad de Dios.

Sería interesante hacer una comparación con la conciencia del deber en Kant, pero por razones de espacio no nos podemos extender en ello.

De todos modos, la cuestión de la conciencia libre, que es también un tema kantiano, es un tema que nos atañe y que no es patrimonio exclusivo de la moral kantiana; es más, el tema del deber y de la libertad está presente en la filosofía clásica y, en cierto sentido, Kant aprovecha tales conceptos aunque para colocarlos en la perspectiva de su filosofía crítica o trascendental.

De nuevo tenemos que volver a Tomás de Aquino. La conciencia es un acto; así escribe el Aquinate: “la conciencia según la propiedad del vocablo, comporta un orden de una ciencia a otra cosa (*importat ordinem scientiae ad aliquid*); pues de la conciencia se dice *cum alio scientia*. La aplicación, pues, de la ciencia a otro se realiza por algún tipo de acto. De donde de la misma razón del vocablo es evidente que la conciencia es un acto”⁹. Esta definición nominal de Tomás sobre la conciencia nos pone en el camino no sólo de una definición de la conciencia, sino también en la relación a la diferencia entre *sindéresis* y conciencia. “De este modo –concluye el Aquinate un escrito– es evidente de qué modo se diferencian la *sindéresis*, la ley natural y la conciencia: porque la ley natural nombra los principios mismos y universales del derecho; la *sindéresis*, en cambio, nombra el hábito correspondiente, o bien a la potencia con hábito; mas la conciencia nombra la aplicación de la ley natural a algo que se debe hacer a modo de una cierta conclusión”¹⁰.

De todos modos cabe la pregunta por el origen de la ley y de la conciencia. En realidad la pregunta se dirige hacia el ser mismo del hombre y, con él, de la entera naturaleza. “En las obras humanas, con el fin de que haya en ellas un principio de rectitud, es necesario que haya un principio permanente, el cual ha de tener una rectitud inmutable, bajo el cual se

⁹ *S. Th.*, q.79, a.12.

¹⁰ *In II Sent.*, q.2, a.4.

puedan examinar todas las acciones”¹¹. En este texto Santo Tomás se refiere a la *sindéresis*. De todos modos nos pone en camino para responder la cuestión planteada. No existiría ley natural, ni *sindéresis* ni conciencia si el hombre no existiera; es decir, estamos en el umbral de la creación de Dios de la nada. La filosofía y teología creacionista de Tomás de Aquino es el presupuesto fundamental para entender estas cuestiones; de otro modo se caería en una especie de tecnicismo para hablar de las relaciones mencionadas. Si todo es creado, la misma conciencia lo es y la ley natural que el hombre encuentra grabada en su corazón, no es otra cosa que la naturaleza que Dios ha querido darle para que viva en armonía con Dios mismo, con las demás personas y con la naturaleza. De este modo puede afirmar Tomás: “*conscientiae dictamen nihil aliud est quam perventio praecepti divini ad eum qui constentiam habet*”¹². Y si bien la conciencia juzga sobre lo particular y concreto, juicio algunas veces difícil por la incertidumbre y la variabilidad de lo finito¹³, lo profundo y claro a la vez es que seguir la propia conciencia es seguir la ley de la creación. Es decir, a través de la conciencia se interioriza personalmente lo que existe dado por creación divina, y no solamente los grandes principios de lo creado, sino también de un modo particular el bien concreto para mí y ahora que no es otra cosa que una participación del Bien en sí mismo y de los bienes que el Creador a puesto a disposición del hombre para que éste pueda perfeccionarse en su vida moral.

Es así, entonces, cómo la conciencia es plenamente libre aunque resulte paradójico, es decir, el atenerse a una ley que ella misma no crea pero que sin embargo necesita la persona individual para su propio perfeccionamiento. La libertad es, pues, una libertad limitada porque no es absolutamente autónoma sino que se rige por principios que ella misma acepta y que son anteriores a la libertad misma. La conciencia decide libremente lo cual no significa que juzga sin principios, sino que por el contrario hace suyos esos principios que Dios ha puesto en las cosas y en el ser y en el modo de obrar de la conciencia misma.

¹¹ *De ver.*, q.16, a.2.

¹² *De ver.*, q.17, a.4, ad 2.

¹³ Cfr. *S. Th.*, I-II, q.14, a.1.

Hoy día, sobre todo en la cultura urbana, hay un oscurecimiento de la conciencia, de su luz propia y de la luz de la ley natural debido a la supremacía del mundo práctico: negocios, comunicación, relaciones laborales, etc., donde parece que privan criterios utilitarios de acción y donde la acción está dominada por valores como el éxito y el poder en sus múltiples facetas. El utilitarismo actual que depende de fuentes históricas precisas, se impone sobre el orden creacional y no permite que la conciencia, en consecuencia, pueda situarse en la perspectiva de lo auténticamente humano aún cuando las cuestiones que se le presentan sean de solución muchas veces difíciles y no tengan una respuesta directa y verdadera, por decir así, a primera vista. En realidad el juicio de la conciencia no tiene porqué ser sencillo, no es ésta una cuestión que haga a la centralidad del problema; es más, lo que parece más probable es que la conciencia libre se las tenga que ver con problemas complejos y muchas veces de difícil resolución. Esto, sin embargo, no obsta para que la conciencia juzgue según el bien y la verdad. En realidad estamos en la presencia del drama de la libertad que, abierta *ad opposita*, debe elegir según el criterio de conciencia que procede por pasos no siempre sencillos o fáciles, lo cual no quita capacidad de conciencia sino que, por el contrario, la potencia en la medida en que su juicio necesita de elementos normalmente complejos pero que antes que significar imposibilidad de juicio, implica crecimiento interior en el acervo del conocimiento de principios y circunstancias variables a las que la conciencia debe enfrentarse para juzgar rectamente. Por ello, si bien la conciencia es un acto y no un hábito, sin embargo el juicio reiterado de la conciencia debe llevar a una mayor profundización del conocimiento de las cosas y del sujeto mismo y no a una simple aplicación de criterios extrínsecos que no tienen la plasticidad –y la complejidad– de los hechos concretos que la conciencia debe juzgar según los principios intrínsecos de su propia naturaleza y según la interiorización de las diferentes situaciones ante las cuales se emite su juicio.

Lo que no se puede olvidar es que en cualquier situación ante la cual la persona se encuentra, se trata de una *situación creacional*, en la cual los elementos que configuran tal situación no son ajenos al plan creativo de Dios, de modo que la conciencia no se encontrará nunca en una situación de absoluta autonomía sino que, más bien, su situación lo mismo que

la situación de la libertad, es esencialmente teonómica, es decir, verdaderamente dependiente de la ley divina a través de situaciones que son judicables según también la ley natural. Ley divina y ley natural, pues, no se excluyen sino que la segunda está esencialmente implicada en la primera, de modo que la conciencia podrá juzgar en muchos casos según principios de la ley del hombre, como ley antropológica, pero ésta no estará nunca desarraigada de la cuestión del origen radical. Como escribe san Juan Crisóstomo: “todos los hombres tuvieron siempre la ley natural que les dictaba desde dentro lo que es bueno y lo que es malo, porque cuando creó Dios al hombre puso en él esa jurisdicción incorruptible: el juicio de la conciencia”¹⁴. La interioridad del hombre está dominada por el juicio de conciencia; como dice San Agustín: “intus hominis, quod conscientia vocatur”¹⁵, implica que el hombre interior no está supeditado a lo externo, a la mera facticidad, sino que por el contrario, todo pasa por el tamiz de la conciencia que siendo recta y verdadera procura un juicio que incrementa la felicidad del hombre porque lo pone en aquella *situación creatural* a la que antes nos referíamos. Así, queda de manifiesto que la conciencia no sólo debe estar atenta a la ley natural sino también a los demás preceptos divinos, ya que la conciencia es conciencia del hombre y éste es criatura, en todo dependiente de Dios, aunque Dios mismo haya querido dotarlo de una naturaleza, por la cual goza de una cierta autonomía. Por ello la conciencia es testigo de ambas cosas, es decir, de la dependencia del hombre respecto a Dios, y de la libertad del hombre por la que Dios le da una capacidad que puede llegar al extremo de la misma negación de Dios. En ese sentido, Dios se ha arriesgado a la libertad del hombre, pero al mismo tiempo lo ha dotado de la capacidad de reconocerlo no solamente en los grandes principios del ser y del conocer, sino también en el juicio concreto que atañe a la vitalidad de la persona individual y al orden más amplio de la sociedad, es decir, a la comunicación interpersonal. Dos palabras para terminar. Me refiero al *excursus* que hice sobre Kant. Lo que queda claro después de lo dicho es que la autonomía es una ficción racional, posible, pero no real, aunque sin embargo pueda adueñarse a su modo de un concepto tan alto como es el de deber.

¹⁴ Id., *In Ps 147*, 3, PG 55, 482.

¹⁵ S. AGUSTÍN, *In Ps 45*, PL 36, 515.

Pero vistas las cosas desde una postura creacionista como la que presenta Tomás de Aquino, Kant es incompleto aunque su moral, que es formalista, tenga algunos puntos positivos respecto al empirismo y al utilitarismo. Hegel, por su parte, aunque tematiza la cuestión del principio, lo hace desde una perspectiva anticreacionista. Pero esto es un tema que quedará para otra ocasión.

Pbro.Dr. Daniel Gamarra